

proximo pasado, que los recibidos de la prohi-  
cion general de conceder tales graduaciones  
estables por el art. 1.º del mismo real decreto  
establece la calificacion con que han de obte-

Los aspirantes que acordadamente  
del real decreto de 10 de noviembre último  
dada en la misma imprenta de Pita,  
por el Sr. Director de la imprenta de Pita,  
de Madrid.

Este periódico se publica todos los dias, excepto los domingos, y se suscribe en 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

El presente es el real decreto de 10 de noviembre último, que se remite a la redaccion, para que se publique en la misma imprenta de Pita, por el Sr. Director de la imprenta de Pita, de Madrid.



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

El presente es el real decreto de 10 de noviembre último, que se remite a la redaccion, para que se publique en la misma imprenta de Pita, por el Sr. Director de la imprenta de Pita, de Madrid.

El presente es el real decreto de 10 de noviembre último, que se remite a la redaccion, para que se publique en la misma imprenta de Pita, por el Sr. Director de la imprenta de Pita, de Madrid.

### PARTE OFICIAL

#### MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr. He dado cuenta a S. M. de la consulta promovida por el mayor general de la armada, que V. E. me trascribe en oficio de 25 de abril próximo pasado; núm. 572, acerca de las dificultades que se le ofrecen para informar la multitud de instancias de pilotos particulares que, con arreglo a lo determinado en la real orden de 23 de febrero último, solicitan la graduacion de alferes de fragata con asignacion al servicio de tercios navales. S. M. ha tenido presente que la medida adoptada por dicha real orden, a propuesta de la suprimida junta directiva y consultiva de la armada, no tuvo mas objeto que el de atender a la necesidad de cubrir varios destinos subalternos de tercios navales que se hallan vacantes por no haber oficiales de la armada ni de los cuerpos auxiliares de la misma que poder nombrar para servirlos; pero que de ningun modo se quiso que esto fuese un pretexto para que los capitanes y pilotos de la marina mercante obtuviesen aquella graduacion a título de quedar asignados a tercios navales sin destino fijo, sino que la concesion de cada una de estas gracias fuese precisamente para cubrir un destino vacante; pues los que hacen servicios de relevante merito; calificados así por esa direc-

cion general, tienen abierta la puerta para el artículo 2.º del real decreto de 10 de noviembre último para obtener la graduacion que se les ha hecho acreedores, a propuesta de esa direccion general. En tal concepto S. M. ha tenido bien resolver que cuando por falta de oficiales de la armada o de los cuerpos auxiliares de ella haya precision de cubrir los destinos subalternos de la matricula de los capitanes o pilotos de la marina mercante que los soliciten con la graduacion de alferes de fragata, se abran para ello las reglas siguientes:  
1.º Siempre que haya necesidad de proveer una vacante de distrito o de comandancia de tercio o de capitania en capitania piloto de marina mercante, por no haber oficial de la armada o de los cuerpos auxiliares de ella en la carrera de tercios navales que se hallen en destino, se publicará la vacante en los boletines parlamentarios por término de 40 dias.  
2.º Los capitanes y pilotos que aspiran a obtener la presentada sus solicitudes al gobernador de la provincia o al comandante de plaza en cuyo sea el de su respectiva matricula, que en el momento de haberse publicado el anuncio, manifestando lo que le compete a cada una de las circunstancias de los interesados.  
3.º Concluido el plazo señalado, si no demora los comandantes generales de los departamentos a la direccion general de la armada las instancias de los que hayan solicitado el empleo por los informes de los comandantes de las plazas que las hayan solicitado, representando

... su parecer sobre las circunstancias de los aspirantes; y si no se hubiese presentado ninguno lo participarán así á la misma direccion general.

4.º Los aspirantes que accidentalmente se hallasen en esta corte podrán presentar sus instancias dentro del plazo referido al subdirector general de la armada, quien las remitirá al comandante general del departamento respectivo, para que oyendo al comandante de la matrícula á que pertenezcan, las devuelva con su informe.

5.º Reunidas las instancias en la direccion general de la armada, se formará la propuesta, que deberá ser en forma si el número de pretendientes diese lugar á ello, de los que se considere mas acreedores, y se remitirá á este ministerio para la resolucion de S. M.

6.º El que fuere agraciado debe tener entendido que cuando una nueva guerra, en la cual, así como ha de obtener los premios y ventajas que se haga acreedor por sus servicios, queda también sujeto á cuanto establecen las ordenanzas, reglamentos y reales órdenes para los demás que sirven en ella, en cuya virtud no ha de considerarse como fijo y permanente el destino que se le confiere, debiendo estar dispuesto á trasladarse á cualquiera otro, y á desempeñar las comisiones del servicio que se le confien.

7.º Si alguno de los capitanes y pilotos agraciados con destino en tercios navales necesitase por falta de salud ó por otras causas, separarse temporalmente de su destino, podrá solicitar para ello la correspondiente licencia con arreglo á ordenanza; pero si por dichas causas hiciere renuncia del destino que desempeña, y S. M. previere á bien admitírsela, perderá la graduacion de alférez de fragata que se le habia concedido, y se le expedirá la licencia absoluta sin sueldo alguno y sin uso de uniforme, á menos que no cuente los dos años de servicio que para conservar esta distincion prefiija el art. 1.º de la ley de 28 de agosto de 1841, haciéndose saber en la armada para que conste que ya no disfruta aquella gracia.

8.º y última. Fuera del expresado caso de haber necesidad de cubrir destinos vacantes de matrículas, no tendrá efecto alguno la real orden citada de 23 de febrero del corriente año, por la que los capitanes de la marina mercante, que por servicios de relevante mérito se hagan acreedores á que se les premie con una graduacion de la armada, estan comprendidos en el art. 2.º del real decreto de 10 de noviembre del año

próximo pasado, que los exceptúa de la prohibicion general de conceder tales graduaciones, prevenidas por el art. 1.º del mismo real decreto y establece la calificacion con que han de obtenerlas.

Todo lo que digo á V. E. de real orden en contestacion á su oficio mencionado para su inteligencia, citacion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1848.—Mariano Roca de Togores.—Señor subdirector general de la armada.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Como sin embargo de lo prevenido á los ayuntamientos en los Boletines oficiales números 3054 y 3070, para que realizasen en la depositaria de este gobierno político las cuotas que les estan señaladas en el repartimiento de gastos provinciales del año próximo pasado no lo hayan verificado los ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, haciéndose por su morosidad acreedores á que se use con ellos de todo el rigor de la ley, he tenido por conveniente declararlos incurso en la multa de doscientos reales con que se les conminó por mi orden de 3 del actual; previniendo que si en el preciso término de seis dias contados desde esta fecha, no han solventado sus descubiertos, y la espresada multa pasará sin otro aviso á hacer efectivas dichas sumas un comisionado de apremio sin perjuicio de adoptar otras medidas para que se dé cumplimiento á las ordenes que emanan de mi autoridad. Madrid 28 de mayo de 1848.—Conde de Vistalerosa.

Nota de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia por gastos provinciales del año próximo pasado, segun el repartimiento publicado por la intendencia de rentas en los Boletines oficiales números 2957, 2958 y 2959.

Pueblos.	Rs.	Mrs.
Ajalvir y Dagaño de abajo	292	26
Canillas	270	27
Los Haeros	158	27
San Fernando	2867	27
Torres	851	27
Velilla de San Antonio	359	27
Villavilla	374	27
Zarzoza, del monte	56	27
Brajos	76	20

Cinco Villas	32	29
Gargantilla.	130	
Horcajuelo.	51	4
Chinchon.	2648	
Colmenar de Oreja.	2247	
Tielmes.	496	
Valdelaguna.	194	
Chamartin.	228	
Chozas de la Sierra.	88	
Collado mediano.	13	20
El Escorial de abajo.	101	26
El Pardo.	2479	4
Mataelpino.	9	
Villanueva del Pardillo.	43	32
Getafe.	100	
Perales del Rio.	192	17
Polvoranca.	210	
San Martin de la Vega y real posesion de Gozquez.	362	14
Serranillos.	50	25
Bondilla del monte.	146	27
El Alamo.	51	32
Peralejo.	80	
Romanillos.	37	22
Valdemorillo.	455	
Villafranca del Castillo.	61	16
Valdemaqueda.	80	

**PARTE NO OFICIAL**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de junio próximo a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Zaragoza ante el Sr. gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo del Puente de San Lázaro, situado en la carretera de Madrid a Zaragoza, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 82,600 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 18 de mayo de 1848.---G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de junio próximo venidero a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Puerta de Hierro, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos r. vn.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 5 de febrero último acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion a esta corte.

Madrid 13 de mayo de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de junio próximo venidero, a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Fuenarrabal, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 315,105 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del espresado ministerio, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 5 de febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion a esta corte.

Madrid 13 de mayo de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de junio próximo venidero, a las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, para el primer remate del arriendo del portazgo de las Ventas del Espiritu Santo, con su intervencion del puente de Viveros, situado en la carretera de esta corte a Zaragoza, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible 242,655 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 5 de febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon ve-

total que se pague por dicho portazgo con dirección a esta corte.

Madrid 17 de mayo de 1848. G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 17 de junio próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Lugo ante el Sr. jefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Cerejal, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 43,370 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 17 de mayo de 1848. G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 17 de junio próximo, á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Ciudad-Real ante el señor jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Pueros de papibe, con su intervención de Manzanares, situado en la carretera de Madrid á Cadix por el tiempo de dos años y cantidad de 96,462 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del expresado ministerio, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 5 de febrero último, para que se celebre el remate indicado se abra á las condiciones que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso que se juzgare por conveniente eximir del pago de derechos de registro y de otros que se pague por dicho portazgo con dirección a esta corte. Madrid 17 de mayo de 1848. G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 17 de junio próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Barragona ante el jefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Gaya situado en la carretera de Valencia á Barcelona por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 46,620 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 20 de mayo de 1848. G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 17 de junio próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Barragona ante el jefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Gaya situado en la carretera de Valencia á Barcelona por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 46,620 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 20 de mayo de 1848. G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 17 de junio próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Barcelona ante el jefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Cantallops situado en la carretera de Valencia á Barcelona por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 65,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 20 de mayo de 1848. G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 17 de junio próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Barcelona ante el jefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de Cantallops situado en la carretera de Valencia á Barcelona por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 65,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 20 de mayo de 1848. G. Otero.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Con la autorización del Excmo. señor jefe político de esta provincia, se saca a pública subasta el arrendamiento de las terras taray del solo del Tamarizo de San Martín de Vega, perteneciente a sus arbitrios municipales por tiempo de seis años, estando señalado para su remate el domingo 18 de junio próximo en las salas consistoriales de la expresada villa de once á doce del día, bajo el oportuno pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de la misma, no admitiéndose otras mejoras terminando que sea el remate que las marcadas en el art. 19 de la ordenanza vigente de montes.

### MERCADO.

Madrid 17 de mayo  
Trigo de 34 á 42 rs. yo. fanega.  
Cebada de 15 á 17 id. id.  
Avena de 50 á 58 rs. arroba.  
Lenteja de 30 id. id.  
MADRID Imprenta de D. Manuel...